



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-81/20; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó la Solicitud de Pedido N° 3-701-81/20, referente a la adquisición de “ARROZ, AZUCAR Y YERBA”, para ser utilizados en la emergencia del COVID 19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 122.932 y 13.021 respectivamente;

Que, en el marco de las adjudicaciones efectuadas mediante el Decreto N° 1.632 de fecha 24 de julio del año 2020 se emitieron las Órdenes de Compra N° 1.107/2020 y N° 1.108/2020;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde re imputar la Orden de Compra N° 1.107/2020 en su totalidad y la Orden de Compra N° 1.108/2020 de manera parcial, de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a la 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.107/2020 por la suma \$ 790.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.108/2020 por la suma de \$ 436.758 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de acuerdo al siguiente detalle: del ítem 1) por \$ 124.320 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE) y del ítem 2 por \$ 312.438 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO), con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia

autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

